

Estrategias y actitudes del poder local ante la privatización de las tierras concejiles en la España interior (Ciudad Real, 1855-1910)

ÁNGEL RAMÓN DEL VALLE CALZADO

1. INTRODUCCIÓN: «LO QUE ES DEL COMÚN, ES DE NINGÚN». PODER LOCAL Y PRIVATIZACIÓN DE TIERRAS CONCEJILES

El declive de la propiedad comunal es un tema clave en nuestra historia agraria. Saber más sobre cómo sucedió sigue siendo muy pertinente en un momento en el que se están produciendo los últimos asaltos privatizadores¹. La historiografía ha cuestionado el argumento de Hardin sobre la ineficacia económica de la propiedad comunal (1968: 1243-1247) y ha roto el tópico de su simplicidad al comprobar que en muchos casos se ha explotado adecuadamente². En pocas ocasiones *lo que era del común, era de ningún*, como lo mal definían algunos ingenieros de montes (Capel, 2003: 4).

Los Estados liberales del siglo XIX propusieron diferentes medidas para eliminar la propiedad comunal. Una de ellas, muy significativa, fue la desamortización. Precisamente, el interés por las actitudes de la sociedad rural y de sus élites ante esta medida se ha in-

Recepción: 2014-06-27 • Revisión: 2014-10-31 • Aceptación: 2015-01-28

Ángel Ramón del Valle Calzado es Profesor Titular de Historia Contemporánea en la Universidad de Castilla-La Mancha. Dirección para correspondencia: Facultad de Letras de Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha. Paseo de la Universidad, s/n, 13071 Ciudad Real (España). C. e. angel.valle@uclm.es

1. La Antártida y los recursos marinos son algunos de los últimos ejemplos (ARNOLD, 1996; CAPEL, 2003).

2. En el ámbito europeo podemos encontrar un estado de la cuestión en FEENY *et al.* (1990: 1-19), y para España en AGUILERA (1991) y GONZÁLEZ DE MOLINA y GONZÁLEZ ALCANTUD (1992).

crementado en los últimos años³, así como el relativo a la necesidad de redefinir el papel del mundo rural en la construcción de los regímenes liberales (Cabo & Veiga, 2011: 21-58; Herrera & Markoff, 2013: 13-19). El control del poder local en las sociedades agrarias de base orgánica ha sido un elemento capital para los diferentes grupos sociales al asegurar *la reproducción de las condiciones de producción* (González de Molina, 1993: 11). La Revolución liberal reforzó el papel de los ayuntamientos. Por un lado, les dotó de múltiples competencias relacionadas con la producción agrícola y, por otro, determinó que la propiedad fuera el elemento clave para acceder a los cargos municipales. A partir de entonces, la burguesía agraria poseía ya los mecanismos para hacerlo (GEA, 1995: 37-48; González de Molina, 1993: 14-18; Millán, 1993: 25-36) y va a jugar un papel crucial en la desamortización de los bienes municipales. Los últimos estudios no han hecho sino confirmarlo⁴. Su desarticulación implicó una profunda alteración de las comunidades rurales y la *modificación del medio físico, de la estructura social y familiar de la organización productiva* (Piqueras, 2002: 12).

Pero la privatización no fue sólo causa y origen de la conflictividad⁵. Alrededor de los bienes municipales se producía desde antiguo una enconada lucha entre poderosos y campesinos: *se disputaban de manera consagrada por el tiempo*, de manera que el comunal se convirtió en una fuente de conflictos entre las oligarquías locales y los sectores sociales dependientes de los aprovechamientos tradicionales (Thompson, 2000: 124, 131; Ortega: 2002: 25, 247-254). Por ello, se insiste en la necesidad de relacionar las cifras de la desamortización municipal con los intereses y estrategias de los grupos de poder local (GEHR, 1994: 120-121), y éste es nuestro principal objetivo, primero cuantificar lo privatizado para después contrastarlo con las actitudes de los ayuntamientos y de las élites rurales ante ese proceso, configurado por los individuos más poderosos económicamente de cada localidad (Millán, 2000: 103; Inarejos, 2008, 2010; Barreda, 1986).

3. Sin ánimo de ser exhaustivos, contamos con tres aportaciones relativamente recientes para Francia (VIVIER, 1998), Inglaterra (NEESON, 1993) y para el oeste europeo (MOOR, SHAW & WARDE, 2002). Para la desamortización de Madoz, la síntesis más valiosa sigue siendo la coordinada por RUEDA (1993). Un enfoque reciente y comparativo en BODINIER, CONGOST y LUNA (2009).

4. Un acertado estado de la cuestión en ORTEGA (2012: 77-79). Además, son imprescindibles la obra coordinada por DE DIOS *et al.* (2002) y la de PIQUERAS, con una introducción muy valiosa (2002: 11-59). Entre las monografías sobresalen la de ORTEGA (2002) sobre Granada o la de IRIARTE (1997) sobre Navarra, completadas por las del GEHR (1994: 99-152) y por algunos de los estudios recogidos en CONGOST y LANA (2007).

5. Para la relación entre protesta campesina y proceso de privatización, véase la investigación de GONZÁLEZ DE MOLINA y ORTEGA (2000: 95-116), de SOTO *et al.* (2007: 277-301) y las de SERRANO (2005: 431-463). También defienden esa relación MILLÁN (2000: 97-110) y BASCUÑÁN (2008: 49-61). Un estado de la cuestión, donde se considera el conflicto social como el centro de la explicación de la pervivencia de los comunales, es el de SOTO y HERRERA (2014: 75-100).

Los estudios sobre la actuación del poder local en torno al proceso privatizador se pueden resumir en dos líneas argumentales. La más antigua la inició Alejandro Nieto, quien argumentó que la privatización se debió a *la colaboración, activa y pasiva, de los pueblos y de los vecinos* (Nieto, 1964: 866). Poco tiempo después otros historiadores abundaron en la inhibición de los poderes locales (Bernal, 1978) o incluso insistieron en la idea de que muchos ayuntamientos propiciaron la enajenación de comunales para favorecer a ciertos vecinos y que lo que se salvó se debió principalmente a los ingenieros de montes (Pérez-Soba & Solá, 2004: 199-200). La segunda línea argumental, por el contrario, insiste en la lucha de los pueblos por el mantenimiento de las tierras comunales al menos en áreas geográficas concretas, y en la relación entre la protesta campesina y la salvaguarda del comunal⁶. No obstante, se abre paso una vía intermedia, la de aquellos que opinan que el rechazo de los ayuntamientos y de las élites locales que los controlaban al proyecto desamortizador debe relacionarse con la defensa no del interés general, sino del suyo propio, pues temían perder el control de las tierras y de los aprovechamientos concejiles (Linares, 1995: 120; Torre & Lana, 2000: 81; Iriarte, 1998: 132-133). Lo que parece evidente es que no tiene por qué existir un consenso unánime en un ámbito geográfico determinado sobre la forma de afrontar el proceso privatizador y, por lo tanto, es fundamental investigar las circunstancias que lo definen y si están en relación con el peso de los diferentes grupos sociales que componen la sociedad rural (Moreno Luzón, 2008: 40; Millán, 2008: 219). También se ha de huir de falsas simplificaciones como, por ejemplo, la de identificar las posiciones procomunales con los estratos sociales bajos, y a la inversa (Sabio, 1997: 149). Por ello, es sumamente necesario estudiar el papel de las élites locales en la desamortización en un área significativa, como pretendemos hacer aquí. Igualmente debemos subrayar que este proceso tiene lugar en una época de cambios, en la que se está produciendo un reajuste de los grupos sociales y, por lo tanto, en la apropiación de bienes municipales podemos encontrar intereses patrimoniales, pero también políticos.

Al igual que en otros muchos lugares de Europa y de España, el régimen comunal desapareció casi en su totalidad en la provincia de Ciudad Real por el profundo proceso desamortizador. Debemos subrayar, ante todo, que nos encontramos ante uno de los territorios donde más bienes concejiles se vendieron. Sin embargo, y a pesar de este hecho crucial, poco o nada se ha investigado sobre las actitudes y estrategias del poder local en torno al proceso privatizador. Mucho se ha avanzado en lo sucedido en la España del norte y en regiones como Andalucía o Extremadura (Balboa, 2002; Iriarte, 1997; Linares, 1995;

6. Véase nota 5. En esta línea argumental podemos sumar a los trabajos ya citados los de COBO, CRUZ y GONZÁLEZ DE MOLINA (1992), MORENO FERNÁNDEZ (1994), SABIO (1997) o BALBOA (1999).

Moreno Fernández, 1994; Ortega, 2002; Pérez-Soba & Solá, 2004; Sabio, 2002; Sanz, 2002; Serrano, 2005), pero sabemos muy poco de la España interior⁷.

Nuestro trabajo se estructura en dos partes claramente interconectadas. En la primera, tras realizar una panorámica histórica, se aborda la cuantificación del proceso desamortizador con el objetivo de valorar adecuadamente el impacto de la privatización para, en una segunda, centrarnos en las actitudes del poder local frente a la venta de su patrimonio agrario. En cada una de ellas las bases documentales han sido diferentes, aunque complementarias. Se ha trabajado con un amplio abanico de material para conocer a fondo el proceso desamortizador⁸. No obstante, el esfuerzo ha sido también intenso para desvelar las actitudes y estrategias de las élites locales. Se ha examinado la documentación de la Delegación de Hacienda relativa a las reclamaciones de los ayuntamientos frente a la privatización y a las actuaciones de la Administración ante las acciones relacionadas con los bienes concejiles⁹; los fondos de la Diputación Provincial referidos a bienes concejiles, especialmente los relativos a las solicitudes de excepción, que, en este caso, han aparecido en los libros de actas del pleno; así como toda la información de diferente carácter que iba publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*¹⁰. También se han consultado algunos archivos municipales¹¹, fundamentales para una mejor aproximación al proceso de privatización, y los fondos del archivo del Congreso de los Diputados¹².

7. Un enfoque similar al nuestro, pero con una cronología anterior en SANZ (2002: 131-156). Por desgracia los estudios sobre la desamortización general en Castilla-La Mancha han soslayado de manera incomprensible este tema (DÍAZ, 2001; GONZÁLEZ MARZO, 1993, 2008; PORRES, 1965; FEIJÓO, 1990; QUIRÓS, 1964: 367-407; SIMÓN, 1974: 87-114). Sólo BASCUÑAN (2013a, 2013b) lo ha abordado para Cuenca.

8. Se han consultado los fondos del Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (en adelante AHPCR) relativos a la desamortización (expedientes de subastas [legajos 1-120], libros auxiliares de cuentas corrientes [del número 942 al 963] y libros registro de fincas vendidas [legajos 875 a 877, 932 y 1213]) y las escrituras de nueve notarías (Manuel Barragán, Agapito López, Fernando Menchero, Tomás Romeralo, José Cachero, José Díaz, Pedro Rico, José Peñalver e Isidoro Espadas). También las fuentes impresas: *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Ciudad Real*, *Boletín Oficial de la Provincia* y la *Gazeta de Madrid*.

9. Se han sometido a examen principalmente los expedientes de solicitudes de excepción, los de roturaciones arbitrarias, los de legitimidad de posesión de terrenos de propios, así como los relativos a incidencias y de investigación de fincas encubiertas. Esta documentación inédita en muchos casos nos da, por desgracia, una información fragmentaria. AHPCR, Hacienda, legajos 1687-1703. En ocasiones aparecían de manera inopinada en los expedientes de subastas.

10. Archivo de la Diputación de Ciudad Real (en adelante, ADCR), libros de actas del pleno, 1855-1910. El boletín está disponible en la página web del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha (<http://www.uclm.es/Ceclm/index.htm>).

11. Se ha trabajado con una muestra representativa de las diferentes comarcas, salvo en el caso de Montes-Norte, en la que no hay ningún archivo municipal accesible.

12. Principalmente para conocer los resultados de la encuesta de 1851 (archivo del Congreso de los Diputados [en adelante, ACD], serie General, legajos 84 y 85), los diarios de sesiones del Congreso

2. ÉLITES LOCALES Y BIENES CONCEJILES EN LA TRANSICIÓN AL RÉGIMEN LIBERAL

La apropiación de los bienes municipales por parte de las élites locales y de otros grupos campesinos no comenzó con la Revolución liberal y seguramente algunas de las explicaciones de lo que iba a suceder después no se entienden si no se hace mención, aunque sea de forma somera, a lo ocurrido anteriormente. El asalto a los comunes fue un proceso de larga duración. Durante el Antiguo Régimen las tierras concejiles de La Mancha fueron fuente de continuos conflictos entre los labradores y las oligarquías ganaderas (López-Salazar, 1986: 167-169, 220-239; Ruiz, 1993: 112-114). En buena parte de los grandes concejos, de los terrenos comunes se beneficiaban sólo unos pocos, los que tenían grandes ganados. Los pastos de montes y dehesas concejiles solían arrendarse anualmente, sobre todo a grandes señores de ganados tanto foráneos como locales, casi todos ellos hidalgos y miembros de las élites rurales manchegas dominantes en las esferas del poder local. En las pequeñas poblaciones, de escasa entidad económica y alto grado de autoconsumo, los comunes servían para que las familias campesinas mantuvieran unas cuantas cabezas de ganado y unas suertes donde ir a sembrar, además de su uso tradicional como fuente de leña y alimento.

La actitud de la población sobre los concejiles era radicalmente distinta según su dedicación: donde los bienes municipales favorecían más a las oligarquías ganaderas, el pueblo solía ser partidario de su cerramiento y roturación, y donde el acceso era más igualitario se propugnaba la continuidad de los usos tradicionales (López Salazar, 1986: 220, 239). No obstante, estas posiciones no fueron fijas en el tiempo. Tanto las propias élites como el resto de los grupos de la sociedad rural solían variar de posición sobre los bienes municipales según las circunstancias económicas y las diferentes situaciones históricas.

Desde el siglo XVI y hasta la desamortización, las tierras concejiles sufrieron diversos avatares. En primer lugar, un porcentaje importante se transformó, por motivos fiscales, en bienes de propios con el objetivo de aumentar los ingresos de los concejos y favorecer a la oligarquía ganadera. En segundo lugar, sufrieron un intenso proceso de roturación, incluidas las dehesas boyales, por parte de numerosos grupos campesinos. El cultivo por rozas era usual y se incrementó. Con frecuencia, muchas de estas nuevas roturaciones dieron lugar a un posterior proceso de privatización a través de las perpetuaciones, que redundó, en algunas áreas concretas, en una clara disminución de los co-

para las intervenciones de los diputados manchegos, y las exposiciones de los ayuntamientos en los debates de la ley de 1855 a través de la edición digitalizada del Centro de Estudios Constitucionales (<http://www.constitucion1812.org>).

munes. López-Salazar demuestra con multitud de ejemplos concretos ambos fenómenos y evidencia el extenso proceso de privatización que se realizó en toda La Mancha en los siglos XVI y XVII, si bien no llega a cuantificarlo (López-Salazar, 1986: 152-253). A estas roturaciones se deben sumar las realizadas legal e ilegalmente en el siglo XVIII, que, según los datos conocidos, también fueron considerables¹³ y que continuaron en la primera mitad del siglo XIX. Así, por ejemplo, el Ayuntamiento de Calzada vendió tierras de propios a los vecinos, primero en 1813 y después en 1838 (en total 1.526 hectáreas), que suponían el 18,1% de los bienes municipales, de manera que cuando llegó la desamortización sólo le restaban poco más de 700 hectáreas de propios. Años después, en 1829, la corporación informaba de lo beneficioso de la operación: *los labradores con su sudor convirtieron el terreno fecundo en toda clase de frutos lo que antes era tierra sin cultivar y con poca producción de pasto* (Mejía, 2001: 55-84).

Durante el Antiguo Régimen la pugna en torno a la roturación de bienes municipales la protagonizaron dos grupos: uno más homogéneo, formado por los grandes ganaderos, y otro más heterogéneo, el de los labradores. ¿Quiénes constituían el primero? Fundamentalmente la pequeña nobleza manchega que, por lo general, ni tiene título ni es señorial. Es una hidalguía muy activa económicamente, con una estructura patrimonial basada en haciendas mixtas agrícolas y ganaderas, con pocas tierras, pero una alta capacidad de labranza y grandes ganados. Solían ser arrendatarios de los ayuntamientos, explotaban directamente sus tierras y controlaban el poder local desde donde aprobaban ordenanzas favorables, arrendaban a su conveniencia los propios e incluso, en algunos casos, los usurpaban (López Salazar, 1986: 309-463). El régimen liberal les facilitó el acceso a su propiedad, y así lo hicieron, pues fue el cuarto grupo social que más compró a partir de 1855, al tiempo que se integraba en el entramado político de la Restauración (Valle, 2014: 158-185; Barreda, 1986: 193-246). Con la Revolución liberal, fracciones concretas de la baja nobleza se consolidaron y completaron el asalto a los bienes concejiles que, en muchos casos, habían iniciado en el Antiguo Régimen.

De este modo, la hidalguía manchega pasó a integrar también las nuevas élites que surgieron de la Revolución liberal. La toma de decisiones sobre la privatización desamortizadora estaría mediatizada, por tanto, por su posición. Dado que el poder local recayó en los mayores contribuyentes, la hidalguía estuvo acompañada de otros compradores de bienes desamortizados: antiguas familias hidalgas, grandes propietarios y miembros de

13. En el siglo XVIII 56 pueblos de la antigua provincia de La Mancha solicitaron la roturación de bienes concejiles: 29 fueron aceptadas y 22 estaban pendientes; a esto hay que sumar los repartos realizados en base a las leyes de 1766 y 1770 (SÁNCHEZ SALAZAR, 1988: 63-66, 168-169; ESTEBAN, 1991: 66-67). Las roturaciones se llevaron a cabo incluso en un área tan poco propicia por causas físicas como el valle de Alcudia (DÍAZ PINTADO, 1989: 275-308).

la burguesía (profesiones liberales, comerciantes e industriales, funcionarios) formaron las élites y dirigieron las instituciones locales y provinciales (Barreda, 1986: 195-199; González Calleja & Moreno Luzón, 1993: 188-196). El estudio de la capacidad contributiva del primer contribuyente de cada localidad en el censo electoral de 1877 viene a confirmar el protagonismo de esos grandes propietarios (en 58 poblaciones los mayores contribuyentes tienen cuotas superiores a mil pesetas)¹⁴. No obstante, en pequeñas poblaciones, principalmente de las comarcas de los Montes de Toledo (norte y sur) y el valle de Alcudia (Pastos), donde precisamente abundaban los bienes municipales y un uso más comunitario, aparecen como primeros contribuyentes algunos pequeños y medianos propietarios (en 35 localidades el primer contribuyente paga menos de mil pesetas y en diez de ellas menos de trescientas). ¿Será éste un factor de diferenciación con relación al proceso de privatización de los bienes municipales?

3. RELEVANCIA E IMPACTO DE LA DESAMORTIZACIÓN¹⁵

La importancia de los bienes concejiles viene refrendada por los datos del propio proceso desamortizador. Desde 1855 se vendieron en la provincia de Ciudad Real 8.516 fincas rústicas con una extensión de 693.435 hectáreas, lo que supone una cifra espectacular. Su tasación superó los ciento veintisiete millones de reales y fueron rematados en doscientos tres millones, por lo que se obtuvo un beneficio bruto y teórico de setenta y seis millones de reales. Si a esta cifra le añadimos lo vendido en la etapa de Mendizábal (Vallé, 1996: 54), la extensión final vendida en la provincia fue de 748.856 hectáreas, que supera con creces lo desamortizado en muchas provincias, e incluso regiones, españolas¹⁶. Con relación a Castilla-La Mancha, Ciudad Real aporta prácticamente la mitad del total regional (el 47%) y el 13,3% del total nacional. Sólo Extremadura, Castilla-León y Andalucía la superan (García Pérez, 1994: 30-31). Por lo tanto, Ciudad Real fue uno de los territorios donde más tierra se sacó al mercado.

Los bienes municipales aportan el grueso de los bienes vendidos a partir de 1855 (el 75% de la extensión, más de medio millón de hectáreas), y suponen el 29% de la superficie provincial y prácticamente el 83% de la superficie agrícola provincial en 1860¹⁷. En

14. Fue publicado en el *BOPCR*, n.º 59, del 09/11/1877. Un esquema similar es el obtenido para el caso de Mallorca (MOLL & SALAS, 2002: 168-169).

15. Todos los datos cuantitativos de este apartado proceden de las fuentes de la nota 8.

16. Los datos aportados sobre la desamortización general se refieren, si no se indica lo contrario, a bienes efectivamente vendidos y cuyos plazos fueron pagados en su totalidad, descontando quiebras y anulaciones.

17. Los datos de la superficie de 1860 en ESTEBAN (1991: 28).

definitiva, su privatización es sumamente significativa y se debió en parte al papel de los ingenieros, que exceptuaron pocos montes: 148.335 hectáreas en 1859, que fueron reducidas a 89.129 en 1862 y a 45.887 en 1901¹⁸ (GEHR, 1994: 99-138; 1991: 431).

CUADRO 1
Bienes rústicos vendidos en Castilla-La Mancha, 1836-1910

Provincia	Fincas	Hectáreas	Tasación	Remate	Cotización
Albacete	4.033	250.517	36.088.436	72.032.518	199,9
Ciudad Real	13.046	748.856	145.389.266	256.558.150	176,5
Cuenca	4.651	179.435	35.798.935	72.522.205	202,5
Guadalajara	84.464	189.445	53.579.456	145.789.044	272,0
Toledo	2.962	229.074	76.456.997	222.967.930	291,6
TOTAL	109.156	1.597.327	347.313.090	769.869.847	221,7

Fuente: para Albacete (Díaz García, 2001); para Cuenca (González Marzo, 1982, 1993); para Guadalajara (López-Salazar, 1986; González Marzo, 2008); para Toledo (Porres, 1965; Rodríguez, 1981; Feijóo, 1990); para Ciudad Real (Valle, 1996; fuentes nota 8).

CUADRO 2
Bienes vendidos según su origen. Provincia de Ciudad Real, 1855-1910

Origen	Fincas	Extensión ha	Valor rs.	Remate rs.
Propios	1.581	524.617	52.989.319,54	81.343.799,11
Iglesia	4.460	157.530	72.195.262,23	114.819.628,56
Adjudicadas	2.189	9.358	1.048.383,50	1.545.531,20
Estado	207	6.753	444.973,36	1.800.132,40
Beneficencia	251	1.928	1.201.032,25	3.147.776,75
Fáb. pólvora Ruidera	43	1.181	147.288,70	705.700,00
Instr. pública inferior	83	409	204.851,25	416.990,25
Fáb. salitres Alcázar	1	4	3.030,00	7.830,00

Fuente: AHPCR, fondos de la Delegación de Hacienda, protocolos notariales y fuentes impresas (véase nota 8).

La distribución comarcal y municipal no es homogénea: 93 ayuntamientos perdieron buena parte de sus bienes y sólo a 12 no se les desamortizó nada; 86 pertenecían a la provincia, pero 7 ayuntamientos de otras provincias tenían bienes en ésta (de Toledo: Cuerva, Orgaz, Pulgar, Toledo y Los Yébenes; de Albacete: Barrax; y Segovia capital). El área más afectada abarca el este provincial, que limita con Extremadura, desde la zona

18. Véase *Clasificación General de los Montes Públicos*, Madrid, Imprenta nacional, 1859. El dato de 1862 en MARCO (2010: 63) y el Catalogo de Montes de 1901 ha sido consultado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* (en adelante, *BOPCR*), del 02/10/1901.

norte de los Montes de Toledo hasta el sur del valle de Alcudia. En estas zonas se conjugan dos factores: terrenos montuosos y adehesados, con suelos aptos para uso ganadero, y un escaso poblamiento. Aquí los bienes municipales forman conjuntos importantes, con porcentajes, con pocas excepciones, por encima del 30% del término. Sin duda, el caso más relevante es el del Ayuntamiento de Toledo al que se le desamortizaron casi cien mil hectáreas en diferentes municipios de la provincia (96.546 concretamente).

CUADRO 3

Bienes de propios vendidos en Castilla-La Mancha

Provincia	Fincas	Hectáreas	Remate rs.
Albacete	1.859	202.711	39.054.893
Ciudad Real	1.581	524.617	81.343.799
Cuenca	1.339	95.867	24.646.727
Guadalajara	6.648	154.633	72.107.407
Toledo	¿	131.259	105.219.147
TOTAL	11.427	1.109.087	322.371.973

Fuente: para Albacete (Díaz García, 2001: 316-318); para Cuenca (González Marzo, 1993: 83); para Guadalajara (González Marzo, 2008: 65); para Toledo (Feijóo, 1990: 151); para Ciudad Real, véanse fuentes nota 8.

CUADRO 4

El patrimonio concejil por comarcas. Provincia de Ciudad Real

Comarca	Hectáreas	% Superficie comarca	% Propios provincia
Montes-Norte	163.066	42,1	31,0
Pastos	129.598	32,8	24,7
Montiel	67.545	23,4	12,9
Campo Calatrava	64.400	21,7	12,3
Montes-Sur	57.318	44,0	10,9
Mancha	42.689	8,9	8,1

Fuente: AHPCR, fondos de la delegación de Hacienda, protocolos notariales y fuentes impresas (véase nota 8).

Por el contrario, en La Mancha, donde prevalece un uso intensivo y agrario del suelo y un mayor poblamiento, los ayuntamientos poseen un menor patrimonio. El Campo de Calatrava, como comarca de transición, se encuentra en un punto intermedio, situación que también presenta el Campo de Montiel. Ambas, aun con algunas diferencias notables entre municipios, presentan un protagonismo significativo de los bienes municipales, aunque sin llegar a la relevancia de las comarcas más al este.

4. LAS ÉLITES LOCALES: DE LA INHIBICIÓN AL APOYO A LA DESAMORTIZACIÓN

4.1. El asalto a los bienes concejiles

Una de las posibles razones de las estrategias de las élites locales frente a la desamortización podría deberse al objetivo de apropiarse de las tierras concejiles. Si estaban interesadas en comprar, mostrarían más bien una débil oposición. Los datos evidencian el protagonismo de los compradores locales, con residencia en la propia provincia. Casi el 60% de los bienes concejiles acabaron en sus manos, salvo en los Montes de Toledo, donde recayeron en propietarios foráneos. Éste es un dato crucial a la hora de explicar las actitudes prodesamortizadoras de buena parte de estas élites locales.

CUADRO 5
Tierras de propios vendidas en la provincia de Ciudad Real
según vecindad de los compradores, 1855-1910

Comarca	Provincia hectáreas	%	Foráneos hectáreas	%
Montes-Norte	31.264	19,4	129.806	80,6
Montes-Sur	32.877	57,4	24.441	42,6
Pastos	100.520	77,7	28.867	22,3
Campo Calatrava	44.888	74,8	15.131	25,2
Mancha	25.638	82,8	5.324	17,2
Montiel	55.924	86,9	8.476	13,1
TOTAL	291.455	57,9	212.045	42,1

Fuente: AHPCR, fondos de la Delegación de Hacienda, protocolos notariales y fuentes impresas (véase nota 8). Los porcentajes no coinciden con los del Cuadro 4 porque aquí se hace en base a los bienes vendidos y en dicho cuadro aparecen los bienes puestos en venta.

Pongamos algunos ejemplos. Almodóvar del Campo es un municipio con uno de los mayores términos de toda España y con una importante porción de bienes municipales. Pues bien, un grupo de miembros de la élite local formado por 17 individuos, bajo el liderazgo de Francisco Laso y Salido, de familia hidalga y alcalde en diversas ocasiones, crearon en 1895 la Sociedad Compradora del Término Municipal de Almodóvar del Campo¹⁹, con el objetivo de adquirir todos los bienes concejiles que el Estado pusiera en venta allí. Lle-

19. Once son propietarios, cuatro comerciantes, un veterinario y un labrador. De éstos, tres fueron alcaldes y nueve concejales en diferentes momentos de finales del XIX y principios del XX (*BOPCR*, varios números y años, <http://ceclmdigital2.uclm.es/hemeroteca/cgi-bin/Pandora>; AHPCR, protocolo de José Valor Amorós, escritura de constitución de la sociedad, 27 de agosto de 1900). Laso es nieto de otro gran comprador en la desamortización eclesiástica y del Derecho Maestral (VALLE, 1996: 194-195, 282-283).

garon a comprar 43 fincas (40.695 hectáreas), por las que pagaron más de dos millones de reales. Su objetivo era comprar las fincas para revenderlas por un precio mayor, y repartirse después los beneficios (Cendrero, 2014: 89-114). ¿Qué interés habrían podido tener en oponerse a la desamortización de los bienes municipales si ellos mismos montaron un espectacular negocio en torno a ella? Otros ejemplos nos ponen en la pista de la forma de actuar de estas élites locales. Nos referimos a la actitud que tomaron en algunos lugares donde los bienes municipales se vendieron divididos en parcelas. Pues bien, una parte de las élites locales no tuvo reparos en acudir a las subastas y acapararlas. Así, por ejemplo, en Alcázar de San Juan, la dehesa Parrales se dividió en 115 parcelas, que quedaron en su mayoría en manos de miembros de la hidalguía. Ramón Baillo Maraño (35 parcelas) y Santiago Millán Jareño (37 parcelas) sumaban entre ambos el 63%. En Campo de Criptana, donde tres fincas (636 hectáreas en total) se dividieron en 22 parcelas, la mayor parte de ellas fueron compradas también por los Baillo y los Melgarejo, dos familias de raíces hidalgas que controlaban el poder local desde tiempo atrás. En Manzanares tres fincas se subdividieron en once parcelas, y casi todas ellas quedaron en manos de dos familias, los García-Noblejas y los Sánchez-Cantalejo. En estos lugares queda clara la actitud ante la desamortización de parte de los estratos superiores de las élites locales, enraizadas ya en el Antiguo Régimen, que no sólo estuvieron a favor, sino que, con su estrategia, cercenaron un mayor acceso a la propiedad a otros sectores campesinos²⁰.

Es evidente que querían la tierra para sí. La lista de alcaldes y autoridades municipales que compraron bienes municipales es muy larga. Juan Álvarez Guerra (Alcázar de San Juan, 131 ha), Rosendo García (Tomelloso, 1.676 ha), Diego Elola (Valdepeñas, 1.333 ha), Juan Tomás Frías Ayuso (Torre de Juan Abad, 3.204 ha), José de Lamo García (Villamanrique, 2.874 ha), Aniano Martínez (Villahermosa, 2.740 ha), José María Melgarejo Enseña (Villanueva de los Infantes, 3.743 ha) o Rafael Acedo Rico (Ciudad Real, 2.149 ha) fueron algunos de los alcaldes que adquirieron bienes municipales. Si incluimos a concejales y otros cargos municipales, la lista de coincidencias es casi interminable. Esto prueba, a nuestro parecer, las muestras no de inhibición y pasividad del poder local, sino de apoyo decidido a la desamortización de los propios²¹.

4.2. Las actitudes de los diputados nacionales y la Diputación Provincial

Algo similar ocurre si subimos un escalafón. Así, por ejemplo, entre los once miembros de la Junta Revolucionaria de 1854 encontramos a nueve compradores y entre los diez

20. Toda esta información procede de los expedientes de subasta. Véase AHPCR, legajos 2, 16 y 27.

21. Para los compradores, véase fuente nota 8. Las lista de los cargos en BOPCR, diversos números (<http://ceclmdigital2.uclm.es/hemeroteca/cgi-bin/Pandora>).

primeros diputados provinciales de esa misma legislatura a seis²². Fuera cual fuera su tendencia política, eran claramente favorables a la desamortización (Valle & Villena, 1999: 129). No debe extrañar, por tanto, la actitud de los diputados de esa legislatura. Ninguno participó en el debate de la ley de desamortización. La pasividad fue la norma. Seguramente por esta razón los pueblos recurrieron poco a sus representantes como medio para conseguir la excepción de sus bienes, práctica habitual en otros lugares (Inarejos, 2010: 92-103; Gómez Urdáñez, 2002: 157)²³.

Por su parte, la actitud de los diputados provinciales fue prodesamortizadora. Esta institución se mostró casi siempre favorable a la desamortización de los bienes concejiles, incluso antes de la propia ley. En una exposición de 1836 se felicitaban por la desamortización eclesiástica y echaban de menos que no se ampliara a los *pertenecientes a propios*²⁴. A partir de la aprobación de la ley en 1855, la postura de los diputados no se manifestó en texto alguno, sino a través de los hechos. En primer lugar, y como ya hemos subrayado, buena parte de los diputados eran a la vez compradores, incluso los del Sexenio Democrático (Valle & Villena, 1999: 130). En segundo lugar, en ningún momento existió una política definida en defensa de los bienes municipales. Tras rastrear los libros de actas de la Diputación y el *BOPCR* no hemos encontrado ni una sola queja, ni exposición ni petición alguna al Gobierno o al Congreso sobre la desamortización. Un silencio absoluto. Esto contrasta con lo realizado por otras diputaciones, como la gallega, la aragonesa o la navarra por poner algunos ejemplos, que realizaron una defensa de los bienes municipales o, al menos, apoyaron lo que decidían los propios ayuntamientos (Balboa, 2002; Iriarte, 1992: 197; Sabio, 2002: 189-216).

Por último, podemos comprobar las posiciones de los diputados por su actitud a la hora de informar sobre las solicitudes de excepción. Hasta el decreto de 1865, que regulaba los mecanismos para solicitar la excepción, la Diputación informó negativamente la mayoría de las peticiones de excepción (Valle & Villena, 1999: 126-130). Pese a las restricciones que imponía el decreto, dio paso a un incremento de las solicitudes que, entre 1865 y 1868, se elevaron a una veintena. Por aquellos años nos encontramos con una Diputa-

22. Habían sido compradores ya antes, en la eclesiástica, o en la general. En total adquieren 4.279 hectáreas, entre las que destacan las compras de su presidente, Rafael Acedo, y uno de sus vocales, José Medrano Maldonado. Su secretario, Joaquín Ibarrola, no era comprador, pero sí lo fue su padre, que llegó a adquirir entre ambos periodos 842 hectáreas, que podemos sumar a la cantidad anterior (VALLE, 1996: 290-308; fuentes nota 8).

23. Este mismo autor ha realizado un seguimiento de todas las intervenciones de los parlamentarios manchegos entre 1854 y 1868 y no cita ni una sola con un tema referente a la desamortización o cualquier asunto relacionado con la venta de bienes municipales, incluido el diputado Gómez de la Mata, que sí intervino activamente en el caso del Derecho Maestral (INAREJOS, 2008: 321-351).

24. *BOPCR*, 03/03/1836.

ción controlada por los elementos más moderados del liberalismo, precisamente los que en 1855 se habían opuesto a la ley. La práctica totalidad de sus miembros estaba integrada por compradores de bienes desamortizados²⁵. La política de la Diputación continuó con los anteriores criterios restrictivos y los diputados encargados de los informes defendieron la necesidad de terrenos que los pueblos *necesitan para sus necesidades comunales*, pero siempre acaban por subrayar que no está en su ánimo *contrarrestar la idea de la desamortización*²⁶. El resultado práctico de dicha política era informar favorablemente la solicitud de excepción solicitada, pero limitándola a una extensión determinada relacionada con el tamaño de la población y sus necesidades de pasto según el ganado existente en ese momento en la localidad²⁷. Es evidente que las élites locales que controlaban la Diputación tenían gran interés en que la mayor parte de las tierras concejiles salieran a subasta y se mostraron reacios a facilitar los expedientes de excepción.

4.3. Las actuaciones de los municipios antes de la promulgación de la ley de Madoz

En 1851 el Congreso envió a los municipios españoles un cuestionario en el que se sondeaba su opinión sobre su posible enajenación²⁸. La respuesta unánime fue un amplio *no*. Moyano, en el debate de la ley de 1855, enfatizó que *sólo 20 entre 2.000 pueblos* dijeron que sí a la desamortización²⁹. Un ejemplo es el del Ayuntamiento de Bolaños, cuya respuesta a la pregunta clave era clara, corta y contundente: *no conviene por la escasez como queda dicho de terrenos y madera y provocaría la ruina general de la agricultura*, argumento por cierto muy repetido en otras poblaciones³⁰. No obstante, fue el Ayuntamiento de Toledo, que poseía en la provincia un importante patrimonio, uno de los pocos que se posicionó a favor de la desamortización. Según Lorente, se debía más al deseo de la oligarquía toledana de aliviar la funesta situación económica del consistorio que a su

25. De los 18 diputados de esta legislatura, quince compraron. Algunos de ellos, como Fernando Vázquez, firmaron informes de solicitudes de excepción (ADCR, libros de actas del pleno, 31/10/1867).

26. ADCR, libros de actas del pleno, 09/07/1867.

27. He aquí algunos ejemplos de esa actitud: Puebla Don Rodrigo solicitó la exención de 5.562 fanegas, pero la Diputación contestó que *con 1.000 fanegas tiene suficiente* (ADCR, libros de actas del pleno, 21/07/1867); Viso del Marqués pedía cinco dehesas y sólo se le autorizaba una (El Robledillo, 31/10/1867); y Chillón solicitó la excepción de tres dehesas, pero la Diputación contestó que con la excepción de unas de ellas bastaba (31/10/1867).

28. Se pueden consultar en el archivo del Congreso de los Diputados (serie General, legajos 84 y 85), aunque no se conservan las de todas las provincias.

29. *Diario de Sesiones de las Cortes* (26/03/1855, p. 3254). Sobre las respuestas de La Rioja, véase el estudio de SÁNCHEZ SALAZAR (1995: 219-244) y para Extremadura, el de LINARES (1995: 87-127).

30. Archivo Municipal de Bolaños (en adelante, AMB), documento 1503.

defensa del principio desamortizador, lo que se demuestra poco después, puesto que en 1855 su postura fue la oposición a las ventas (Lorente, 1990: 67-85).

El general rechazo de 1851 contrasta con las escasas reacciones públicas ante el debate de la ley en 1855. Sólo cinco ayuntamientos presentaron alguna exposición al Congreso sobre la ley de desamortización. Llama la atención la de Alcázar de San Juan, que no se opuso, sino que pidió que en la adquisición de los bienes de propios se *de preferencia a sus vecinos frente a los forasteros*. Sólo las exposiciones de los ayuntamientos de Arenas de San Juan y de Bolaños, acompañadas de las firmas de los mayores contribuyentes, eran algo más combativas al solicitar la exención de parte de sus bienes de propios, si bien no se opusieron a la ley, sino a su aplicación en su localidad³¹.

¿Cuáles son las posibles razones de este cambio de posición? La oposición tan clara de 1851 puede estar relacionada con una defensa del patrimonio común ante una privatización fuera del control de los ayuntamientos o a cálculos económicos de las élites locales, que se beneficiaban de los aprovechamientos concejiles, como piensa Linares para la Baja Extremadura (1995: 120). No obstante, creemos que la diferente toma de posición está claramente imbricada con la coyuntura política. La Revolución de 1854 había supuesto una cierta renovación política de los ayuntamientos en línea con la evolución de la política nacional, y seguramente no pretendía presentar oposición a una legislación esencial para un gobierno de su misma línea política. Pero sólo es una hipótesis. Necesitamos investigaciones más profundas para poder explorar mejor las motivaciones de esta contradicción.

5. LAS ESTRATEGIAS DE OPOSICIÓN A LAS VENTAS

Podríamos pensar entonces que las élites locales tuvieron un amplio consenso a favor de la privatización y no se opusieron a ella. Pero no fue del todo así. No hubo sólo colaboración, inhibición y pasividad; también existió oposición. Algunos ayuntamientos intentaron paralizar los procesos de ventas con un amplio repertorio de estrategias. Legalmente eran los ayuntamientos los que debían iniciar los expedientes de excepción, lo que facilitó la intervención de las élites locales, que debían decidir qué hacer (Cabo & Veiga, 2011: 33-34). En muchas ocasiones lo hacían por sí mismas, pero en otras consultaban, o bien al conjunto de los vecinos, llamados a opinar en concejo abierto, o bien a los mayores contribuyentes. De ambas maneras, en el caso de solicitar la excepción, se dejaba constan-

31. Todos estos datos en el *Diario de Sesiones del Congreso*, sesiones del 02/03/1855, 14/03/1855, 17/03/1855, 02/04/1855 y 07/04/1855.

cia del carácter colectivo de la solicitud y así el proceso privatizador colocaba la cuestión comunal en el centro de las preocupaciones cotidianas del mundo rural. Se abría el camino a la discusión, a la necesidad de tomar una posición. No obstante, esa necesidad de organizar algún tipo de acción no fue más allá del marco local. Este hecho contrasta con lo que sucedió con el Derecho Maestral, donde numerosos pueblos del Campo de Calatrava se organizaron para defender en común sus intereses (Valle, 1995: 39-58). En el caso de los concejiles, cada uno planteó la batalla por separado.

La oposición fuera de la ley existió, pero, de acuerdo con los datos a nuestro alcance, fue limitada. Hemos constatado casos de ocultación de fincas³² o algunos intentos de fraudes en las subastas, como sucedió en Chillón, donde comisionaron a un jornalero para que *hiciese postura hasta que quedase el remate en su favor*, con la intención de quebrar y retrasar así la subasta de doce quintos de propios³³. También hemos encontrado intentos de legalizar a toda prisa repartos a censo realizados en las primeras décadas del siglo XIX, como ocurrió en Bolaños en diciembre de 1855 ante la inminente aplicación de la ley, lo que originó pleitos con la administración desamortizadora³⁴. Estos casos, más que un rechazo a la privatización en sí, revelan una oposición a la manera de llevarla a cabo. Con todo, la inmensa mayoría de los ayuntamientos actuaron dentro del marco legal, *dentro de las facultades y derechos que le confieren las leyes*³⁵.

5.1. «Para vivir y labrar». Los expedientes de excepción

Uno de los recursos más usados fueron las solicitudes de excepción, amparándose en algunos artículos de la propia ley de 1855, aunque el desarrollo legislativo, como el decreto de 1865, limitó de manera notable las posibilidades de excepción con múltiples condicionantes documentales y plazos precisos (Iriarte, 1992: 157-160). Son numerosas las peticiones de excepción que tenemos documentadas³⁶, aunque muchas de ellas se limitan a una simple instancia y otras llegan cuando la finca ya se ha subastado³⁷. Esos defectos de forma o la falta de medios para tramitar correctamente los expedientes explican que

32. Así lo intentó hacer el Ayuntamiento de Bolaños, que ocultó en los inventarios el quinto barranco de Paños por el que tuvieron que responder ante las autoridades (AMB, doc. 1508).

33. AHPCR, sección Desamortización, legajo 46.

34. Una relación de las escrituras en AMB (doc. 1506).

35. AHPCR, sección Desamortización, legajo 100, expediente 260.

36. AHPCR, expedientes de excepción de ventas, 1858-1913, legajo 1687. Por desgracia, la información es fragmentaria e incompleta. En muchos casos no se indica la resolución del expediente ni la extensión solicitada.

37. AHPCR, sección Desamortización, legajos 82, 106 y 114. El Ayuntamiento de Villar del Pozo lo hace al enterarse del anuncio de la subasta y el de Puebla del Príncipe cuando ya se ha celebrado.

muchos de ellos no fueran ni siquiera admitidos³⁸. Aquí vamos a trabajar con aquellos expedientes que se tramitaron completamente. En total hemos comprobado que, al menos, 38 ayuntamientos presentaron expedientes de excepción (el 39% de los municipios de la provincia, véase Apéndice 1 y Cuadro 6). El caso de esta provincia, en cuanto al número de solicitudes, se ubicaría a medio camino con lo sucedido, por ejemplo, en Aragón, donde prácticamente todos los municipios pidieron excepción y muchas peticiones fueron aceptadas (Sabio, 2002: 189-216), y el caso contrario de Valencia, donde los ayuntamientos no solicitaron excepción alguna (Pons, 1986: 217-231). Hubo tres momentos de mayor recurrencia de los expedientes de excepción: entre 1865 y 1872, coincidiendo con el decreto del 10/07/1865, con 22 solicitudes; en 1888 con la ley de 8 de mayo de 1888 con 19 solicitudes, en las que se pedía la excepción de 12.636 hectáreas; y en 1896, tras el decreto de 29/08/1896, con nueve.

CUADRO 6
Solicitudes de excepción por comarcas³⁹

Comarca	Municipios	Piden excepción	%
Campo de Calatrava	25	14	56,0
Pastos	13	7	54,0
Montes-Sur	8	4	50,0
Mancha	19	6	31,9
Montes-Norte	15	4	27,0
Montiel	18	3	17,0
Total Provincia	98	38	39,0

Fuente: ADCR, libros de actas, 1855-1910; *BOPCR*, 11/01/1897 y *AHPCR*, legajo 1687.

Si analizamos el tamaño de los municipios que pidieron la excepción, se observa claramente que los grandes municipios, precisamente aquellos donde las élites locales tienen más control, están ausentes de esa estrategia. Sólo cinco municipios de más de cinco mil habitantes pidieron la excepción de alguna de sus fincas (la propia capital de la provincia, Almadén, Herencia, Miguelurra y Villarrubia de los Ojos). Las cabeceras históricas comarcales (Almagro, Villanueva de los Infantes, Almodóvar del Campo, Valdepeñas, Daimiel, Manzanares, Piedrabuena, Alcázar de San Juan), precisamente donde esas élites tenían mayor presencia, se inhibieron claramente. El caso del Campo de Montiel puede ser

38. Esto puede explicar que encontremos solicitudes de excepción en los libros de actas de algunos ayuntamientos que luego no aparecen referenciadas en las documentaciones de Hacienda y la Diputación, como es el caso de Almodóvar (CENDRERO, 2014: 89-114).

39. Por desgracia la fuente no especifica ni el nombre de las fincas ni su extensión. Cuando hemos conocido este dato, lo hemos consignado convenientemente.

significativo, dado que en esta comarca existe una fuerte élite de notables, que residen principalmente en Infantes, pero que irradian su área de influencia por toda la comarca, y precisamente es aquí donde los ayuntamientos se movilizaron menos en este sentido. También es relevante el ejemplo de la comarca de los Montes-Norte, donde el proceso de privatización fue muy profundo, y donde los usos comunales estaban más arraigados. Es una zona constituida principalmente por pequeños municipios con unas élites locales de menor capacidad económica y grupos sociales más modestos. La falta de medios de esos consistorios y la debilidad de sus autoridades podrían explicar esa inhibición ante el fuerte proceso de privatización, o puede simplemente que lo asumieran como algo inevitable. La falta de respuesta es, en este caso, llamativa.

Los núcleos más activos fueron aquellos que se situaban en la banda intermedia de población, entre 1.000 y 5.000 habitantes con 20 municipios, seguido por los pequeños, con 13. Son municipios situados en las proximidades del valle de Alcudia (comarca de Pastos y la colindante de Montes-Sur) y del Campo de Calatrava, siendo el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava el más batallador, pues lo intentó en repetidas ocasiones conforme el Gobierno ampliaba los plazos de solicitud. En estos medianos-pequeños ayuntamientos las élites locales plantearon la batalla legal con más energía.

Los argumentos para pedir la excepción eran bastantes coincidentes. Se insistía en dos conceptos ligados entre sí: «el uso común desde tiempo inmemorial», que demuestra la fuerza de la conciencia de la costumbre, y los usos consuetudinarios, aún a finales del siglo XIX.

*[...] los terrenos que por tantos siglos han sido empapados con el honrado sudor de los padres, que las han medido y revuelto palmo a palmo, para obtener en cambio de sus constantes afanes el pan de sus hijos, que las llaman en fin, fundándose en la tradición vulgar, las fincas de los pobres del pueblo [...]*⁴⁰.

Se defendía lo que por tantos siglos había sido del común y se explotaba conforme a la costumbre. Los discursos son desgarradores, épicos. La desamortización *les priva de todo y no tendrán terreno en que labrar, ni donde pisar que sea suyo* y les condena a *perecer o emigrar*. La desaparición de los terrenos comunales *sería tanto como condenar al pueblo a una muerte civil de sus habitantes* (Villena, 2005: 404). En idéntico sentido el de Bolaños decía que *experimentaría graves perjuicios e irreparable pérdida, tanto más que se vería patentemente perecer en una palabra*⁴¹. El de Villar del Pozo lo expresaba de esta otra manera:

40. AHPCR, sección Desamortización, legajo 101.

41. AMB, doc. 1502.

[...] como el ayuntamiento y pueblo de esta villa considera de absoluta necesidad para su existencia la posesión de la dehesa aludida puesto que de realizarse su enajenación había de carecer de alimento preciso para sus ganados, habiendo de resentirse necesariamente el cultivo y demás industrias que necesitan el alimento animal⁴².

En fin pedían *el terreno suficiente para vivir y labrar* y sentían la desamortización como un robo, dado que el Gobierno pretende *arrebatarlos* lo que era suyo desde *tiempo inmemorial*⁴³. No querían ser unos, en expresión de Thompson, *extraños en su propia tierra* y pedían que se les reconociese *el derecho que tiene el vecindario de tiempo inmemorial al disfrute gratuito de sus montes* (Inarejos, 2008: 98).

¿Cuál fue el resultado final de los expedientes? La suma de una serie de factores (la no presentación por parte de los ayuntamientos de expedientes de excepción, la actitud restrictiva ya comentada de la Diputación y la denegación de la Administración) explica las bajas cifras de fincas exceptuadas, así como que aparezcan entre los bienes vendidos en muchas poblaciones las dehesas boyales cuyo aprovechamiento común era más factible de probar. En este sentido llevaba razón Nieto cuando subrayaba que el éxito de la desamortización de bienes municipales se explicaba por la actitud de las propias élites locales, porque cuando éstas se movilizaron a través de los expedientes de excepción lograron limitar las ventas. Por desgracia, no conocemos el resultado final de los expedientes iniciados entre 1865 y 1872 ni la cantidad exacta de tierra solicitada y exceptuada, pero sí hemos podido comprobar lo sucedido con los realizados a finales del siglo XIX, al conocer los nombres exactos de las fincas y poder contrastarlos con las vendidas en la desamortización. Sólo dos solicitudes fueron rechazadas (las de Corral y Villamayor), puesto que esas fincas llegaron a venderse, así que de las 12.636 hectáreas solicitadas, el 95% (12.034 hectáreas) se exceptuaron de la venta, lo que demuestra que cuando existió movilización, tuvo resultado, al menos, en la etapa final. Contamos con dos ejemplos concretos en los casos de Solana del Pino y Calzada. En el primero, asesorado por un secretario republicano, Heliodoro Peñasco, el Ayuntamiento reunió en concejo abierto a todo el vecindario para apoyar la excepción de dos grandes fincas comunales, Sierra Madróna y Sierra Morena, cosa que se obtuvo definitivamente en 1897⁴⁴. Por su parte, Calzada de Calatrava luchó denodadamente por sus bienes comunales. Históricamente había existido una mancomunidad de pastos entre las villas de Almagro, Moral, Viso del

42. AHPCR, sección Desamortización, legajo 114.

43. AHPCR, legajo 1638. Las expresiones entrecomilladas son de la solicitud de Horcajo de los Montes sobre sus bienes en 1860.

44. BOPCR, 16/07/1897.

Marqués y la propia Calzada. En 1858 se procedió a su deslinde, y de aquí procede buena parte de los bienes municipales de Calzada⁴⁵. A diferencia del resto de los municipios, presentó expedientes de excepción hasta en tres ocasiones desde 1865 hasta 1897 y consiguió que buena parte de ellos fueran exceptuados⁴⁶. Por el contrario, los bienes municipales de Almagro y Moral, que no presentaron solicitud de excepción, fueron vendidos al completo y adquiridos por miembros de sus élites locales respectivas.

5.2. Las solicitudes de división: teoría y práctica

Otros muchos ayuntamientos optaron por solicitar la parcelación de las fincas. Así lo hacía el de Cabezarados:

*[...] siendo una de las pocas fincas que tiene este término municipal sirviendo en su mayor parte para el cultivo de cereales y susceptible de división [...], pues dividida en varios lotes para la venta, habrá mayor número de compradores por permitirles su poca fortuna consignar para el acto de la subasta, lo que no sucedería al enajenarse como una sola finca; y además que adquirida en lotes aumentará la riqueza agrícola [...]*⁴⁷.

Igual petición realizó Argamasilla de Alba para el quinto Cerrillos⁴⁸ o el de Daimiel para el Monte Ardales, por ser *indudable que dividiéndola en pequeñas porciones ha de facilitarse la venta [...] proporcionando a la clase bracera el trabajo de que por desgracia carece y pagando al erario la contribución que al presente no paga*⁴⁹. La Administración se resistía a estos intentos *por hacerse larga y pesada la tramitación de los expedientes de división* con el resultado de mantenerse la estructura de la propiedad. En el caso concreto de Daimiel, el Monte Ardales se vendió en tres grandes lotes, adquiridos por un mismo comprador. Pero quizás el ayuntamiento que defendió con más empeño la parcelación de los propios fue el de Valenzuela, porque favorecía *los intereses generales de la Administración, de la agricultura y de los particulares del pueblo y sus convecinos*. Recuerdan, en primer lugar, que se trata de una villa donde la tercera parte de la propiedad pertenece a terratenientes y, en segundo, que desde tiempo inmemorial esos bienes de propios se

45. De las 40.515 fanegas de montes, correspondieron a Calzada 12.960 fanegas de las que 4.845 se exceptuaron finalmente de la venta (el 37,4%).

46. Seguramente la actitud de las élites locales de Calzada se deba a que se habían favorecido de los repartos de los bienes municipales en la primera mitad del XIX, en 1813 y 1837-1838 (MEJÍA, 2001: 55-67, 236-241).

47. AHPCR, sección Desamortización, legajo 33, expediente 40.

48. AHPCR, sección Desamortización, legajo 29.

49. AHPCR, sección Desamortización, legajo 52.

han arrendado por sorteo y por un módico canon entre *las clases mediana y proletaria*, y si ahora este recurso desaparece *será la ruina* del vecindario⁵⁰.

CUADRO 7

Parcelación de los bienes municipales desamortizados

	Fincas	Subastas	Hectáreas	%
Sin modificar	1.323	1.323	406.314	77,4
Agrupadas	132	28	14.708	3,9
Divididas	121	924	103.594	19,7

Fuente: AHPCR, fondos de la Delegación de Hacienda, protocolos notariales y fuentes impresas (véase nota 6).

Pese a las peticiones, muy pocas veces se autorizaron las subdivisiones de las fincas. La inmensa mayoría de las fincas (casi el 84%) se vendieron sin modificación alguna. Otro grupo (132, el 8,4%) se agruparon en 28 lotes, con lo que se concentró aún más la propiedad. El resultado de todo ello es que el 80% de la tierra vendida pasó a manos de los nuevos compradores sin cambio alguno en cuanto al tamaño de la finca o, en todo caso, algo más concentrada.

Sólo se dividieron 121 fincas, un escaso 8%. Lo más interesante es que estas divisiones afectaban al 20% de la extensión vendida, algo más de cien mil hectáreas. ¿Realmente se produjo una división de la propiedad municipal tan significativa? No fue ni mucho menos así. De esa extensión, 23.808 hectáreas se concentran en una pequeña población del valle de Alcudia, Mestanza. Aquí se dividieron cinco fincas, pero sólo en 24 parcelas y de gran tamaño. Así la 1.506 se parceló en cinco de entre 530 y 676 hectáreas, o la 1.505 también en cinco entre 700 y 1.900 hectáreas. Este mismo caso se repite en Saceruela, San Lorenzo, Villahermosa o en Piedrabuena, por poner algunos ejemplos. Lo usual no fue la división en una gran cantidad de parcelas, sino en un número reducido, aun de grandes dimensiones. No estamos hablando de división de la propiedad, sino sólo de subdividir algunas enormes fincas. Además, en muchas ocasiones todas las parcelaciones fueron adquiridas por el mismo comprador, como sucedió en Villamanrique, donde 6 fincas divididas para su venta en 83 parcelas fueron adquiridas por una misma persona⁵¹, José de Lamo García, primer contribuyente y alcalde en repetidas ocasiones.

50. AHPCR, sección Desamortización, legajo 101.

51. Esto sucede en Abenójar, Albadalejo, Argamasilla de Calatrava, Cabezarados, Ciudad Real, Granátula de Calatrava, Luciana, Malagón, Pozuelo, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villarrubia de los Ojos y Viso del Marqués.

En realidad la tierra que realmente se dividió en parcelas de un tamaño adaptado a las posibilidades de un agricultor modesto es bastante menor a esas cien mil hectáreas y está en torno a las diez mil (9.979 exactamente). Dependiendo del lugar, el acceso a la propiedad por parte de grupos campesinos fue, como veremos ahora, más o menos significativo. En algunas poblaciones se produjo un reparto de la propiedad municipal entre un número significativo de propietarios. Así sucedió, precisamente, en Valdepeñas, donde tres fincas de propios (dehesa Calderera, dehesa Valdeconejos y quinto Chozas) fueron divididas en 97 parcelas (la mayoría de 15 hectáreas, aunque se vendieron algunas de mayor tamaño) y adquiridas por 63 vecinos. Llama la atención este hecho al producirse en una población que había iniciado el despegue vinícola en el siglo XVIII, algo que la llegada del ferrocarril no haría sino acrecentar. Seguramente la división razonable de los bienes municipales contribuyó a la expansión vinícola posterior.

5.3. Las sociedades de compra

Este recurso fue muy usual en otros lugares de España. Hemos descubierto 23 sociedades de compra, pero sólo 14 compraron bienes municipales. De éstas, una es la ya citada Sociedad Compradora del Término Municipal de Almodóvar del Campo, que llegó a adquirir 40.695 hectáreas con un fin puramente especulativo. Las otras 13 son sociedades cuyo objetivo era repartir lo comprado entre los socios. Pues bien, este grupo sólo adquirió 7.624 hectáreas de bienes municipales. Hubo tres sociedades que dieron lugar a cierto reparto de la tierra. La primera se constituyó en Torralba para comprar la dehesa Mozalba, adquirida por José Ruiz Mora y socios, todos ellos vecinos de Torralba y Villarrubia de los Ojos (Valle, 2005: 79-94). La segunda se creó en Torrenueva con 171 socios que compraron la dehesa Boyal de 409 hectáreas. La inmensa mayoría (145) sólo se quedó un pequeño lote de 2-3 hectáreas⁵². Y la tercera en Piedrabuena donde la dehesa Majada Alta de los propios fue adquirida por una sociedad formada por 99 vecinos, la mayoría labradores, que se la repartieron también muy parcelada (Valle, 2003: 276-277). Por el contrario, en Moral de Calatrava, una sociedad formada por 32 individuos se quedó con los diez quintos que componían los propios de la villa (1.682 hectáreas), que suponen cantidades importantes.

En otros lugares la tierra adquirida por las sociedades es testimonial. En Valverde una sociedad adquirió una dehesa de 19 hectáreas para 27 individuos⁵³, en la vecina Cañada

52. AHPCR, fondo de Desamortización, legajo 90.

53. En aquellos casos donde la sociedad no tiene un nombre definido se ha optado por denominarla con el nombre de la finca adquirida más extensa.

de Calatrava la Sociedad Prado-Ontanar compró dos pequeñas fincas de 11 hectáreas y en Almedina dos sociedades adquirieron también pequeñas cantidades (una la dehesa Chaparral de 23 hectáreas y otra una parte de la dehesa Carneros de 45 hectáreas). En otros casos las sociedades de compra no superaban los diez socios como en Alcolea donde diez individuos se repartieron la dehesa Boyal de 83 hectáreas o como en Terrinches donde cinco personas compraron la dehesa Zaora (976 hectáreas)⁵⁴.

A la vista de estos ejemplos podemos concluir que, aunque el volumen de tierras adquirido por las sociedades de compra no fue significativo globalmente, su papel pudo ser relevante a escala local. Allí donde aparecen algunas de estas sociedades se produjo un mayor reparto de la tierra. Los casos de Torrenueva, Piedrabuena o Torralba son el exponente de que otra forma de hacer la desamortización era posible. Pero en muy pocos sitios la asociación dio lugar a una mayor distribución de la riqueza. Si la legislación desamortizadora hubiera articulado otra manera de vender los bienes municipales, se podría haber potenciado la participación de un mayor número de pequeños propietarios y se habría suavizado una sociedad agraria polarizada socialmente. En esta provincia el desequilibrio en la distribución de la tierra y de sus rentas se ha mantenido en el tiempo. Según el censo de Godoy de 1797, sólo el 10,5% de la población activa agraria correspondía a labradores-propietarios frente al 16,8% de arrendatarios y el 72,7% de jornaleros. A mediados del siglo XIX, en los inicios de la desamortización, esta situación había variado poco: en 1860 los jornaleros seguían formando el núcleo central del mundo agrario (71,4% de la población activa agraria) y los otros dos grupos habían experimentado algún reajuste, con un aumento de los propietarios (25,1%) y un retroceso de los arrendatarios (3,4%). Aún nos movemos en cifras similares de jornaleros en 1911, una vez concluida la reforma agraria liberal, al alcanzar éstos el 73,5% de la población agraria frente a un 7,3% de propietarios y un 19,2% de labradores. Es evidente que la reforma agraria liberal mantuvo la desigualdad. La propiedad municipal había desaparecido, pero el acceso a los recursos había empeorado sensiblemente⁵⁵.

6. CONCLUSIONES

En la provincia de Ciudad Real el proceso de privatización de las tierras concejiles fue muy significativo cuantitativamente y, obviamente, pudo ser así porque existía un régimen de

54. AHPCR, sección Desamortización, legajo 71/89 (Terrinches) y legajo 73 (Moral).

55. Los datos de 1797 se refieren a la antigua provincia de La Mancha, que no coincide exactamente con la provincia de Ciudad Real, pero establecen un marco de referencia adecuado. Los datos de 1860 han sido obtenidos del propio censo de 1860 y los de 1911 en VALLE (2008: 204).

propiedad municipal que ocupó hasta entonces un lugar privilegiado en la sociedad rural. La fuerza del proceso privatizador eliminó casi por completo la propiedad concejil. El alto grado de privatización de esos bienes fue posible, en parte, por la colaboración de buena parte de las élites locales. Su núcleo dirigente se identificó muy pronto con el liberalismo, controló la Diputación y parte de los ayuntamientos. Eran favorables a la privatización y no articularon estrategias de resistencia o lo hicieron de manera muy tímida. Téngase en cuenta que buena parte de estas élites locales no sólo eran prodesamortizadoras por ideología, sino por propio interés, dado que muchos de ellos fueron significados compradores. Este hecho aleja a esta provincia de lo sucedido en otros marcos geográficos, donde la acción de las élites locales fue bastante eficaz frente al proceso privatizador (Mangas, 1984; Sabio: 1997; Rubio, 2012: 70-112). También el modelo de Ciudad Real difiere de lo sucedido en otras partes de España (tercio norte de la península, sistema Ibérico, sistema Central, sistema Penibético). En ellas, la pervivencia del comunal fue mayor, porque existía un poblamiento disperso típico de áreas de montaña con predominio de la pequeña propiedad o porque pervivía un acceso más generalizado a los usos comunales o bien una mezcla de estos factores (Gallego, Iriarte & Lana, 2010: 96-97). Sin embargo, en nuestro caso la privatización fue intensa en todas las comarcas. Fue muy relevante en los Montes de Toledo y valle de Alcudia, que tenían un poblamiento disperso de media montaña, estaban más aisladas de los mercados y tenían un acceso al comunal más comunitario, pero también en las zonas de pequeña-mediana propiedad, con poblaciones de mediano-gran tamaño y bien comunicadas, como La Mancha. Fueran cuales fueran sus rasgos, la privatización fue profunda. Creemos que esto fue así, porque, al igual que en La Rioja, los comunales se mantuvieron donde los *terrenos no interesaban a los compradores* (Moreno Fernández, 1998: 103-104). Allí donde las tierras concejiles eran apetecibles para los posibles beneficiarios, entre ellos muchos integrantes de las élites locales, la privatización se consumó con más fuerza. Por lo tanto, el éxito en Ciudad Real está relacionado con las posibilidades de transformación agraria de los bienes concejiles. Un dato vendría a avalar esta tesis: la estrecha relación entre privatización y expansión del suelo agrícola en esta provincia, que es muy acentuada (GEHR, 1994: 110-114, 120). La expansión agraria y la creciente conexión con el mercado nacional impulsaron a los sectores más poderosos de la sociedad rural a favorecer la privatización. Por otro lado, debemos subrayar un aspecto poco enunciado por la historiografía: la contribución de las élites rurales a la consolidación del Estado liberal. La toma de partido por el bando liberal de buena parte de las élites agrarias se debe, en parte, a la reforma agraria y muy especialmente a la desamortización (Valle, 1996: 219-234), al igual que esas mismas medidas pudieron servir para aumentar los apoyos al carlismo, que en esta provincia fueron significativos entre algunos sectores de las clases media y baja, pero muy escasos en la alta (Asensio, 2011: 302-305).

Pese a todo, se articularon ámbitos de oposición a la privatización, principalmente en algunos municipios de mediano o pequeño tamaño, donde el control político de los mayores contribuyentes era menor. En ellos aparecen estrategias similares a las realizadas en otros lugares de España (Gallego, Iriarte & Lana, 2010: 96-97). No podemos compararlas con lo sucedido en otras provincias castellano-manchegas, pues los estudios realizados no abordan esta cuestión (Díaz, 2001; González Marzo, 1993, 2008), salvo en el caso conquense, donde hubo una clara resistencia a la desposesión del comunal (Bascuñán, 2013b: 102, 110). Estas estrategias de oposición, caracterizadas por utilizar los resortes legales y por tratarse de intentos puramente locales, supusieron en general pequeños éxitos, porque salvaron en muchos casos algunos terrenos o dieron paso a procesos de privatización algo más favorables para el conjunto de los vecinos de esos municipios.

Las negativas consecuencias de la privatización de los bienes concejiles fueron palpables inmediatamente. El comunal cohesionaba, creaba estabilidad social; sus valores eran económicos, sociales y culturales, fraguaban comunidades rurales más compactas y solidarias, que, sin llegar a ser sociedades igualitarias, favorecían más la convergencia de intereses que la confrontación (Rubio, 2012: 106-109). La privatización sentó las bases de unas sociedades rurales menos cohesionadas, muy polarizadas. El campo pasaba a convertirse en un foco de tensiones que derivarían en conflictos, primero en formas más desestructuradas y posteriormente de manera mucho más organizada (Bascuñán, 2008: 49-62, 225-312). Nacía así otro modelo de sociedad rural, resultado de la aplicación de la política liberal, que hacía a los pequeños propietarios más dependientes de los mercados y a los jornaleros de los salarios (Cobo & Ortega, 2011: XII).

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación «Familia, desigualdad y cambio generacional en la España centromeridional, ss. XVIII-XIX», referencia HAR2013-48901-C6-6-R, del Ministerio de Economía y Competitividad, y del proyecto «Conflicto social y protesta popular en Castilla-La Mancha, 1850-1950», referencia PEII-2014-024-P, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Agradezco los comentarios y sugerencias de Óscar Bascuñán Añover, Francisco García González, Rafael Villena Espinosa, Francisco Alía Miranda y los evaluadores anónimos de *Historia Agraria*, aunque la responsabilidad final sólo corresponde al autor.

REFERENCIAS

- AGUILERA, F. (1991). ¿La tragedia de la propiedad común o la tragedia de la malinterpretación en economía? *Agricultura y Sociedad*, (61), 157-181.
- ARNOLD, D. (1996). *The Problem of Nature: Environment, Culture and European Expansion*. Cambridge: Blackwell.
- ASENSIO, M. (2011). *El carlismo en Castilla-La Mancha (1833-1875)*. Ciudad Real: Almadud.
- BALBOA, X. (1999). La historia de los montes públicos españoles (1812-1936): Un balance y algunas propuestas. *Historia Agraria*, (18), 95-128.
- BALBOA, X. (2002). Al margen de la ley: La defensa de los montes vecinales de Galicia (1848-1968). En S. DE DIOS, J. INFANTE, R. ROBLEDO & E. TORIJANO (Coords.), *Historia de la propiedad en España: Bienes comunales, pasado y presente* (pp. 451-492). Madrid: Colegio Registradores Propiedad y Mercantiles de España/Centro de Estudios Registrales.
- BARREDA, J. M. (1986). *Caciques y electores: Ciudad Real durante la Restauración, 1876-1923*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos.
- BASCUÑÁN, O. (2008). *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha, 1875-1923*. Valencia: Centro Francisco Tomas y Valiente/UNED Alzira-Valencia/Fundacion Instituto de Historia Social.
- BASCUÑÁN, O. (2013a). La lucha por los montes: Conflicto y política en la Sierra de Cuenca durante la Restauración. *Historia Agraria*, (61), 45-77.
- BASCUÑÁN, O. (2013b). ¿Resistencia campesina o delincuencia? Los ilegalismos en los Montes de la Sierra de Cuenca. *Historia Social*, (77), 95-111.
- BERNAL, A. M. (1978). Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX). *Hacienda Pública Española*, (55), 285-312.
- BODINIER, B., CONGOST, R. & LUNA, P. F. (Eds.) (2009). *De la Iglesia al Estado: Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- CABO, M. & VEIGA, X. R. (2011). La politización del campesinado en la época de la Restauración: Una perspectiva europea. En F. COBO & T. M. ORTEGA (Eds.), *La España rural, siglos XIX y XX: Aspectos políticos, sociales y culturales* (pp. 21-58). Granada: Comares.
- CAPEL, H. (2003). El drama de los bienes comunes: La necesidad de un programa de investigación. *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, VIII (458), 1-13.
- CENDRERO, V. (2014). ¿Privatización o expolio? La desamortización del monte público en Almodóvar del Campo, Ciudad Real (1845-1897). *Historia Agraria* (63), 89-114.

- COBO, F. & ORTEGA, T. M. (2011). Introducción: Algunas propuestas interpretativas sobre la evolución política, social y cultural del mundo rural en la España contemporánea. En F. COBO, T. M. ORTEGA (Eds.), *La España rural, siglos XIX y XX: Aspectos políticos, sociales y culturales* (pp. IX-XLI). Granada: Comares.
- COBO, F., CRUZ, S. & GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992). Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía oriental (1836-1920). *Agricultura y Sociedad*, (65), 253-302.
- CONGOST, R. & LANA, J. M. (Eds.) (2007). *Campos cerrados, debates abiertos: Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- DÍAZ GARCÍA, A. (2001). *La desamortización en la provincia de Albacete (1836-1909)*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- DÍAZ PINTADO, J. (1989). Presión campesina, ocupaciones y repartos de tierras en Puertollano y su comarca (siglo XVIII). En *VII, VIII y IX Semanas de Historia de Puertollano* (pp. 275-308). Ciudad Real: Diputación Provincial de Ciudad Real.
- DÍOS, S. DE, INFANTE, J., ROBLEDO, R. & TORIJANO, E. (Coords.) (2002). *Historia de la propiedad en España: Bienes comunales, pasado y presente*. Madrid: Colegio Registradores Propiedad y Mercantiles de España/Centro de Estudios Registrales.
- ESTEBAN, L. E. (1991). *Agricultura y ganadería en Ciudad Real, siglos XIX y XX*. Ciudad Real: Diputación Provincial de Ciudad Real (Biblioteca de Autores y Temas Manchegos, 63).
- FEIJÓO, A. (1990). *La desamortización del siglo XIX en Castilla-La Mancha*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- FEENY, D., BERKES, F., MCCAY, B. J. & ACHENSON, J. M. (1990). The tragedy of the commons: Twenty years later. *Human Ecology*, 18 (1), 1-19.
- GALLEGU, D., IRIARTE, I. & LANA, J. M. (2010). Las Españas rurales y el Estado (1800-1931). En R. GARRABOU (Ed.), *Sombras del progreso: Las huellas de la historia agraria* (pp. 85-116). Barcelona: Crítica.
- GARCÍA PÉREZ, J. (1994). *Las desamortizaciones eclesiástica y civil en la provincia de Cáceres (1836-1870)*. Cáceres: Institución Cultural «El Brocense».
- GÓMEZ URDÁÑEZ, G. (2002). Doctrinas y realidades: Los frenos a la liberalización de la propiedad en España, 1835-1855. *Historia Agraria*, (27), 133-163.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. & MORENO LUZÓN, A. (1993). *Elecciones y parlamentarios. Dos siglos de historia en Castilla-La Mancha*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993). La funcionalidad de los poderes locales en una economía orgánica. *Noticiario de Historia Agraria*, 3 (6), 9-23.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. & ORTEGA, A. (2000). Bienes comunes y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX. *Historia Agraria*, (38), 95-116.

- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. & GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A. (1992). La pervivencia de los bienes comunales: Representación mental y realidad social. Algunas aportaciones al debate sobre «la tragedia de los comunales». En J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD & M. GONZÁLEZ DE MOLINA (Eds.), *La tierra, mitos, ritos y realidades* (pp. 251-291). Barcelona: Anthropos.
- GONZÁLEZ MARZO, F. (1982). *La desamortización eclesiástica de la tierra en la provincia de Cuenca*. Cuenca: Diputación Provincial de Cuenca.
- GONZÁLEZ MARZO, F. (1993). *La desamortización de Madoz en la provincia de Cuenca (1855-1866)*. Cuenca: Diputación Provincial de Cuenca.
- GONZÁLEZ MARZO, F. (2008). *La desamortización de Madoz en la provincia de Guadalajara (1855-1896)*. Guadalajara: Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.
- GRUPO DE ESTUDIOS AGRARIOS (GEA) (1995): Transformaciones agrarias y cambios en la funcionalidad de los poderes locales en la Alta Andalucía, 1750-1950. *Noticiario de Historia Agraria*, 5 (10), 35-66.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (GEHR) (1991). *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (GEHR) (1994). Más allá de la «propiedad perfecta»: El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926). *Noticiario de Historia Agraria*, 4 (8), 99-152.
- HARDIN, G. (1968). The tragedy of the Commons. *Science*, (162), 1243-1247.
- HERRERA, A. & MARKOFF, J. (2013). Introducción. *Ayer*, (89), 13-19.
- INAREJOS, J. A. (2008). *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español: El caso de las provincias castellano-manchegas (1854-1868)*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- INAJEROS, J. A. (2010). *La revolución de 1854 en la España rural: El bienio progresista en Ciudad Real (1854-1856)*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos.
- IRIARTE, I. (1992). Una aproximación histórica a las formas de privatización de los montes públicos en Navarra. *Agricultura y Sociedad*, (65), 175-216.
- IRIARTE, I. (1997). *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- IRIARTE, I. (1998). La pervivencia de bienes comunales y la teoría de los derechos de propiedad: Algunas reflexiones sobre el caso navarro, 1855-1935. *Historia Agraria*, (15), 113-142.
- LINARES, A. (1995). De la apropiación del usufructo a la privatización de la superficie: Las tierras concejiles en la Baja Extremadura (1750-1850). *Noticiario de Historia Agraria*, 5 (9), 87-127.
- LÓPEZ-SALAZAR, J. (1986). *Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha (ss. XVI-XVII)*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos.

- LORENTE, L. (1990). La desamortización civil en Toledo de 30 de septiembre de 1851. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, (12), 67-85.
- MANGAS, J. M. (1984). *La propiedad de la tierra en España: Los patrimonios públicos*. Madrid: Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.
- MARCO, J. M. (2010). El catálogo de montes de utilidad pública de Castilla-La Mancha. *Foresta*, (47-48), 58-65.
- MEJÍA, A. (2001). *La desamortización en el siglo XIX. Calzada de Calatrava*. Puertollano: Intuición.
- MILLÁN, J. (1993). Poderes locales, conflictividad y cambio social en la España agraria: Del Antiguo régimen a la sociedad burguesa. *Noticiario de Historia Agraria*, 3 (6), 25-36.
- MILLÁN, J. (2000). Los poderes locales en la sociedad agraria: Una propuesta de balance. *Historia Agraria*, (22), 97-110.
- MILLÁN, J. (2008). ¿«No hay más que pueblo»? Élités políticas y cambios sociales en la España liberal. En R. ZURITA & R. CAMURRI (Eds.), *Las élites en Italia y en España (1850-1922)* (pp. 207-226). Valencia: Universitat de València.
- MOLL, I. & SALAS, P. (2002). Las pequeñas élites agrarias y su participación en la vida política durante la segunda mitad del siglo XIX. *Ayer*, (48), 159-184.
- MOOR, M. DE, SHAW-TAYLOR, L. & WARDE, P. (Eds.) (2002). *The Management of Common Land in North West Europe, c. 1500-1850*. Turnhout: Brepols.
- MORENO FERNÁNDEZ, J. R. (1994). *El monte público en La Rioja durante los siglos XVIII y XIX: Aproximación a la desarticulación del régimen comunal*. Logroño: Gobierno de La Rioja.
- MORENO FERNÁNDEZ, J. R. (1998). El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las Sierras de Rioja, ss. XVIII-XIX. *Historia Agraria*, (15), 75-112.
- MORENO LUZÓN, J. (2008). La historiografía sobre las élites de la España liberal. En R. ZURITA & R. CAMURRI (Eds.), *Las élites en Italia y en España (1850-1922)* (pp. 27-42). Valencia: Universitat de València.
- NIETO, A. (1964). *Bienes comunales*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- NEESON, J. (1993). *Commoners: Common Right, Enclosure and Social Change in England, 1700-1820*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ORTEGA, A. (2002). *La tragedia de los cerramientos: Desarticulación de la comunalidad en la provincia de Granada*. Valencia: Centro Francisco Tomas y Valiente/UNED Alzira-Valencia/Fundacion Instituto de Historia Social.
- ORTEGA, A. (2012). El comunal imaginado: De la transición en los usos de la propiedad comunal en el siglo XX, Güejar Sierra, Granada. *Historia Agraria*, (58), 73-112.
- PÉREZ-SOBA, I. & SOLÁ, M. A. (2004). «La tragedia de los comunales»: Legalidad y realidad de los montes comunales en España. *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, (203), 187-232.

- PIQUERAS, J. A. (2002). Aprovechamiento y nostalgia del comunal. En J. A. PIQUERAS (Coord.), *Bienes comunales: Propiedad, arraigo y apropiación* (pp. 11-59). Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- PONS, A. (1986). La desamortización de propios en las comarcas centrales del País Valenciano (1855-1867). En *Desamortización y Hacienda Pública* (pp. 217-231). Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- PORRES, J. (1965). *La desamortización del siglo XIX en Toledo*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo.
- QUIRÓS, F. (1964). La desamortización, factor condicionante de la estructura de la propiedad agraria en el valle de Alcudia y Campo de Calatrava. *Estudios Geográficos*, 25 (96), 367-407.
- RUBIO, L. (2012). Bienes concejiles y régimen comunal: Claves, modelos y referencias del mundo rural durante la Edad Moderna. En M. J. PÉREZ ÁLVAREZ & L. M. RUBIO (Eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna* (pp. 70-112). León: Fundación Española de Historia Moderna.
- RUEDA, G. (Ed.) (1993). *La desamortización en la Península Ibérica*. Madrid: Marcial Pons.
- RUIZ, J. I. (1993). *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo XVIII (los hombres, la economía y las instituciones)*. Ciudad Real: Diputación Provincial de Ciudad Real.
- SABIO, A. (1997). *Los montes públicos en Huesca (1859-1930): El bosque no se improvisa*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- SABIO, A. (2002). Resistencias campesinas a la venta de comunales en Aragón: Las vías legales para amortiguar impactos, 1855-1985. En J. A. PIQUERAS (Coord.), *Bienes comunales: Propiedad, arraigo y apropiación* (pp. 189-216). Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F. (1988). *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII: Roturas y repartos de tierras concejiles*. Madrid: Siglo XXI.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F. (1995). La desamortización civil en la sierra riojana: Las respuestas de los municipios al interrogatorio de 1851. *Agricultura y Sociedad*, (76), 219-244.
- SANZ, V. (2002). Estrategias de privatización del comunal: Los usos del poder local en el tránsito a la sociedad contemporánea. En J. A. PIQUERAS (Coord.), *Bienes comunales: Propiedad, arraigo y apropiación* (pp. 131-156). Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- SERRANO, J. A. (2005). La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿Una «economía moral»? *Historia Agraria*, (37), 431-463.
- SIMÓN, F. (1974). La desamortización de 1855 en Ciudad Real. *Hacienda Pública Española*, (27), 87-114.

- SOTO, D., HERRERA, A., GONZÁLEZ DE MOLINA, M. & ORTEGA, A. (2007). La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX. *Historia Agraria*, (42), 277-301.
- SOTO, D. & HERRERA, A. (2014). El conflicto agrario en la historia contemporánea de España: Nuevas perspectivas de análisis. *Vínculos de Historia*, (3), 75-100.
- THOMPSON, E. P. (2000). *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica.
- TORRE, J. DE LA & LANA, J. M. (2000). El asalto a los bienes comunales: Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936. *Historia Social*, (37), 75-95.
- VALLE, A. R. DEL (1995). Las usurpaciones de tierras en La Mancha durante la desamortización eclesiástica: El escándalo del Derecho Maestral. *Universidad abierta*, (16), 39-58.
- VALLE, A. R. (1996). *Desamortización y cambio social en La Mancha, 1836-1854*. Ciudad Real: Diputación Provincial de Ciudad Real (Biblioteca de Autores y Temas Manchegos, 101).
- VALLE, A. R. (2003). La desamortización de la tierra en Piedrabuena. En F. ALÍA (Coord.), *Piedrabuena, espacio histórico y natural: Entre la Cruz y Miraflores* (pp. 276-277). Piedrabuena: Ayuntamiento de Piedrabuena.
- VALLE, A. R. (2005). La desamortización de la tierra en Torralba. En M. ROMERO & F. ALÍA (Coords.), *Historia de Torralba de Calatrava*. Torralba de Calatrava: Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.
- VALLE, A. R. (2008). Los orígenes del conflicto: El problema de la tierra en Castilla-La Mancha. En F. ALÍA & A. R. DEL VALLE (Coords.), *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha: 70 años después* (pp. 189-234). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- VALLE, A. R. (2014). *El liberalismo en el campo: Desamortización y capitalismo agrario en la provincia de Ciudad Real, 1855-1910*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos.
- VALLE, A. R. & VILLENA, R. (1999). Diputación y estado liberal (1833-1874). En I. SÁNCHEZ SÁNCHEZ (Coord.), *Historia de la Diputación Provincial de Ciudad Real (1835-1999)* (pp. 105-146). Ciudad Real: Diputación Provincial de Ciudad Real.
- VILLENA, R. (2005). *El sexenio democrático en la España rural: Ciudad Real, 1868-1874*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos.
- VIVIER, N. (1998). *Propriété collective et identité communale: Les biens communaux en France, 1750-1914*. Paris: Publications de La Sorbonne.

APÉNDICE 1

CUADRO A1-1

Solicitudes de excepción

Municipio	Decreto de 1865	Ley de 1888	Decreto de 1897
Abenójar	—	X	—
Agudo	—	X	—
Almadén	X	X	—
Almadenejos	—	—	X
Arenas de San Juan	X	—	—
Argamasilla de Calatrava	—	X	—
Arroba de los Montes	X	X	—
Ballesteros	—	—	X
Cabezarrubias	—	X	—
Calzada	X	X	X
Carrión	X	—	—
Castellar de Santiago	X	—	—
Chillón	X	X	—
Ciudad Real	X	X	—
Corral	—	X	—
Fontanarejo	X	—	—
Granátula de Calatrava	—	X	—
Herencia	X	—	—
Las Hinojosas	—	X	X
Las Labores	X	—	—
Los Pozuelos	—	X	—
Mestanza	X	—	—
Miguelturra	X	—	—
Navas de Estena	—	X	X
Picón	X	—	—
Poblete	—	X	—
Puebla de Don Rodrigo	X	—	—
Puertollano	—	X	—
San Carlos del Valle	X	—	—
Socuéllamos	X	—	—
Solana del Pino	—	—	X
Valenzuela	X	—	—
Valverde	—	X	—
Villahermosa	—	—	X
Villamanrique	X	—	—
Villamayor	—	X	—
Villarrubia de los Ojos	X	X	—
Viso del Marqués	X	—	—

Fuente: ADCR, libros de actas, 1855-1910; BOPCR, 11/01/1897; AHPCR, legajo 1687.